

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que celebran por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU), a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado en éste acto por la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo, y por la otra la persona **C. Erick Alberto Ramírez Cardiel**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL INSTITUTO".-----

A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 diecisiete de junio de 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto de fecha 25 de julio de 2016, publicado 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis en el periódico oficial del estado de hidalgo. cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. -----

B) Su representante, la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior Huichapan (ITESHU) Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022. La **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**. Que el registro federal de contribuyentes de su representada es: **ITS020624RUA**. -----

C) Que en el presente contrato se asignó al **"Proveedor"** mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto **4- Instrumentos de Planeación Estratégica Evaluados, partida: 333001-Servicios de Informática**, aprobado por la H. Junta directiva en la primera sesión extraordinaria 2025 mediante acuerdo **I/SE/2025/3** de fecha **20 de enero de 2025**. presentados en el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025**. -----

E) Que tiene su domicilio en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**, teléfono: 7617248080. -----

II.- DE "EL PROVEEDOR".-----

A) Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y cuenta con la capacidad necesaria para poder contratar y obligarse en términos del presente contrato. **que tiene como actividad habitual:** 1. Edición de software, excepto a través de internet, 2. Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios; que,

para el cumplimiento de dichos trabajos, cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes que le permiten cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato. que se identifica con credencial de elector no. [REDACTED]

B) Que está con registro federal de contribuyentes número [REDACTED] expedido por la secretaría de hacienda y crédito público

C) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación del servicio.

E) Que conoce plenamente el contenido de la ley de entes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal aplicables a estas operaciones.

F) Que señala como domicilio fiscal: [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- DE LAS "PARTES".

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- el presente contrato se asignó a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto **4- Instrumentos de Planeación estratégica evaluados, partida: 333001- Servicios de Informática**, aprobado por la H. Junta Directiva en la primera sesión extraordinaria 2025 mediante acuerdo **I/SE/2025/3** de fecha **20 de enero de 2025**. presentados en el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2025**.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad subtotal de **\$ 35,301.72** (treinta y cinco mil trescientos un pesos 72/100 m.n.), más **\$ 5,648.28** (cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n.) correspondiente al I.V.A., haciendo un total de **40,950.00** (cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), y no estará sujeta a cambio, por concepto de **"servicio de soporte técnico remoto y asesoría remota anual y actualización del sistema escolar CONECT a todas las versiones, periodo comprendido del 08 de enero al 31 de diciembre 2025"**, en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

TERCERA. - El pago se hará en las oficinas de la Subdirección de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" mediante transferencia electrónica de fondos en una sola exhibición de acuerdo con el párrafo anterior lo anterior a la contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, a la conclusión del servicio por parte del proveedor en el mes de diciembre y a entera satisfacción del instituto mediante transferencia bancaria a la Institución Bancaria: **Ban Bajío** Cuenta Número **0417872270201** No. de cuenta CLABE: **030222900037629483** a nombre de **Erick Alberto Ramírez Cardiel**.

La factura se realizará a nombre de: -----

Razón Social	Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
R.F.C.	ITS0020624RUA
Domicilio Fiscal	Conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411.

CUARTA. – Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones cotidianas, en su caso, requiere efectuar la contratación de prestación de servicios de informática, en esta ocasión se requiere que **“el Proveedor”** proporcione el servicio de **“Soporte Técnico Remoto y Asesoría Remota Anual y Actualización del Sistema Escolar CONECT a todas las versiones, periodo comprendido del 08 de enero al 31 de diciembre 2025”**.

nO.	cantidad	unidad	características específicas	importe	total
1	1	servicio	Servicio De Soporte Técnico Anual 2025 Para El Sistema CONECT medios de soporte técnico • vía telefónica • correo electrónico • conversación escrita o voz por mensajero electrónico • utilizando un escritorio remoto • algún otro medio que solicite el cliente y quedando a consideración de Hera soluciones informáticas • el medio de soporte técnico que se brinde al cliente dependerá de los recursos con los que cuente el cliente y el proveedor, quedando disponibles para su utilización cualquiera de los medios ya mencionados. lo que incluye el soporte técnico • asistencia remota en instalación del sistema • asistencia remota en operación del sistema • asistencia a las aéreas técnicas y operativas que utilizaran el sistema • asistencia remota en procesos importantes como reinscripciones o cierres semestrales • asistencia remota para reinstalación y configuración de servidores y bases de datos en caso de daños por apagones, daños físicos de equipos o cambio de servidores. • acceso a equipos del cliente para contar con la asistencia por medio de un escritorio remoto.	35,301.72	35,301.72

		• correcciones de errores y ajustes al sistema y base de datos por parte de personal de Hera soluciones informáticas • apoyo en la corrección de errores causados por el cliente al sistema o a la base de datos • asesoría al personal en el uso del sistema o en consideraciones escolares, académicas y de reglamentos. • actualizaciones que se liberen dentro del periodo de la póliza. horarios de atención el soporte técnico se brinda de manera permanente en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. en caso de requerirse atención fuera de estos horarios estará sujeta a urgencia de la solicitud y disponibilidad del personal y acordado por ambas partes, de igual forma aplica para periodos vacacionales.		
partida: 333001-Servicios De Informática			Subtotal	35,301.72
			IVA	5,648.28
			Total	40,950.00

QUINTA. - La vigencia del presente contrato será del 08 de enero al 31 de diciembre 2025 y a solicitud de "EL INSTITUTO", en cuyo caso el precio establecido originalmente no podrá ser modificado. -----

SEXTA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", éste otorga (una garantía de cumplimiento) a favor de "EL INSTITUTO", por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.-----

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por "EL INSTITUTO", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" derivada de este contrato". -----
Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía a "EL INSTITUTO", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor. --

SEPTIMA. - "EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los efectos y vicios ocultos que resulten, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.-----

La naturaleza del presente contrato derivada solamente del objeto del presente contrato, pactados entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", por lo que las partes convienen de manera expresa que el presente contrato no origina relación alguna de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y el personal que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento del presente contrato, y en consecuencia, "EL PROVEEDOR" es el único responsable de cumplir con las obligaciones.-----

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" Se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre el objeto del presente que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptación del representante de **"EL PROVEEDOR"** el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los servicios, a **"EL INSTITUTO"**, objeto del presente contrato, con calidad, oportunidad garantizando ser eficiente, efectiva y eficaz. Siendo obligación de **"EL PROVEEDOR"** el mantener durante toda la vigencia del contrato los estándares de calidad requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. - Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con el objeto del presente contrato a **"EL INSTITUTO"** de conformidad del presente contrato, como pena convencional deberá cubrir a **"EL INSTITUTO"** por cada día retraso el 5% del importe total del contrato, si excede 5 días habrá incumplimiento por lo que **"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión de este contrato.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al proveedor.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas.

DECIMA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- 2) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado durante la vigencia de este instrumento en estado de concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, o inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio o por las Contralorías, ya sea de la Federación o del Estado de Hidalgo;
- 3) Si **"EL PROVEEDOR"** contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- 4) Si resulta ser falsa cualquier información, declaración o documento proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta o al tiempo de la celebración del presente contrato.
- 5) Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.
- 6) Por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera determinar la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. - Cuando **"EL INSTITUTO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la terminación correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que esté, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error,

dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo. -----

DÉCIMA CUARTA. - Ambas **"PARTES"** declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones de la ley vigente en la materia. -----

POR "EL INSTITUTO"

MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL ITESHU

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERICK ALBERTO RAMÍREZ CARDIEL
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO DE ASISTENCIA"

L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS
**SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

"ÁREA SOLICITANTE"

LIC. MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ ANAYA
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
ESCOLAR**

Esta última hoja pertenece al contrato de servicio de "Soporte Técnico Remoto y Asesoría Remota Anual y Actualización del Sistema Escolar CONECT a todas las versiones, periodo comprendido del 08 de enero al 31 de diciembre 2025", FOLIO: ITESHU/CONTRATO/001/2025, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", representado por la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Representante legal y por la otra parte "EL PROVEEDOR". Erick Alberto Ramírez Cardiel firmado el día 8 de enero de 2025.-----